



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO**



OFICIO ORDINARIO N° 19627/2025

ANT.: OFICIO N° 871-202

MAT.: Incorporación de terapias Coadyuvantes en el marco de la Ley 21.545

SANTIAGO , 11/08/2025

**DE : CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

**A : SR. PATRICIO ROJAS BARRIENTOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD
CÁMARA DE DIPUTADOS**

En atención al oficio remitido por el honorable diputado, presidente de la Comisión de Salud, señor Patricio Rosas Barrientos, mediante el cual se solicita información sobre la visión de la institución respecto a la integración de las terapias coadyuvantes en el marco de la Ley N°21.545, conocida como "Ley TEA", el Fondo Nacional de Salud informa lo siguiente:

Como contexto, desde la vigencia de la ley, FONASA ha incorporado, en el marco de la Modalidad Libre Elección, cuatro Bonos PAD orientados a la atención de personas en el espectro autista. Estos son:

- 2502025 PAD Evaluación Diagnóstica Complementaria personas del espectro autista hasta los 18 años
- 2502026 PAD Tratamiento personas del espectro autista hasta los 5 años
- 2502027 PAD Tratamiento personas del espectro autista de 6 a 12 años
- 2502028 PAD Tratamiento personas del espectro autista de 13 a 18 años

Estas prestaciones incluyen procesos de rehabilitación, acompañamiento y tratamiento no farmacológico, con un enfoque integral de atención.

Respecto a la incorporación en los aranceles del Régimen General de Prestaciones de nuevas terapias relacionadas a este diagnóstico, como las terapias coadyuvantes equinoterapia o hipoterapia, FONASA manifiesta su disposición permanente a evaluar la inclusión de nuevas prestaciones que contribuyan a mejorar la resolución y tratamiento de los problemas de salud de la población. No obstante, es necesario señalar que dicha incorporación depende de diversos factores, entre ellos:

- La validación técnica por parte de la autoridad sanitaria.
- La existencia de evidencia científica que respalde su eficacia y aporte terapéutico.
- La priorización de estas terapias como parte de los problemas de salud relevantes a nivel nacional.
- La factibilidad presupuestaria para su incorporación dentro del marco del presupuesto anual del sector salud.
- La existencia de una red de prestadores habilitados y con oferta suficiente a nivel nacional, que permita garantizar el acceso equitativo a la prestación para todos los beneficiarios del Fondo.

En este sentido, FONASA valora las propuestas de terapias coadyuvantes como complemento a tratamientos convencionales, especialmente en poblaciones que requieren abordajes multidisciplinarios. Sin embargo, su incorporación al Régimen General de Prestaciones debe estar sujeta a los criterios antes señalados, de manera de resguardar la equidad, sostenibilidad y calidad del sistema.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,

**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

CCP / CCP / MGH / BBD / jpp

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE PARTES
KAREN SOTO
CAMARA DE DIPUTADOS
COMISIÓN DE SALUD

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

mSAWYevV

Código de Verificación



Valparaíso, 22 de julio de 2025

OFICIO N° 871-2025

La **COMISIÓN DE SALUD** acordó solicitarle tenga a bien informar cuál es la visión de la Institución respecto a la integración de las terapias coadyuvantes en el marco de la Ley TEA u otra normativa vigente, específicamente en relación con la hipoterapia o la equinoterapia, pues actualmente no existe una conexión clara entre la cobertura de las terapias coadyuvantes y la inclusión de las terapias con caballos, y se presentan dudas no resueltas sobre su codificación y financiamiento dentro de los mecanismos de Fonasa. En ese contexto se le solicita emitir su evaluación y comentarios al respecto, con el objetivo de promover un diálogo que permita avanzar en la incorporación adecuada de estas terapias en los beneficios de salud.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Ud., en cumplimiento del mencionado acuerdo y por orden de su Presidente, señor **Patricio Rosas Barrientos**.

Dios guarde a Ud.,

LEONARDO LUEIZA URETA
Abogado Secretario (A) de Comisiones

AL DIRECTOR NACIONAL DEL FONDO NACIONAL DE SALUD, SEÑOR CAMILO CID PEDRAZA.

Comision de Salud Cámara de Diputados
Congreso Nacional de Chile
saludcam@congreso.cl 032-2505520



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: 10DF4DC1E7C3B661

Firmado por Leonardo Enrique Lueiza Ureta
Fecha 22/07/2025 16:39:47 CLT